



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO REORGANIZACION DEL DEUDOR PERSONA NATURAL
COMERCIANTE
DEMANDANTE: FEDERICO DONADO PALOMINO
RADICADO: 2000131030032016001300
FECHA: 28022024

Ingreso al Despacho: 01/08/2023

Memorial: 13/03/2023

Recibido el proyecto de proveído, el día de hoy, a fin de resolver las reiteradas peticiones de reconocimiento de personería jurídica del apoderado de Banco agrario de Colombia; sin embargo, una vez revisado el plenario se advierte que los memoriales de fechas 01 de febrero de 2023 y 30 de noviembre de 2022, no se encuentran registrados en el sistema Siglo XXI, así mismo no se observa su cargue en el expediente digital que reposa en el One Drive.

Teniendo en cuenta que según los pantallazos aportados por el memorialista, la petición de fecha 30 de noviembre de 2022, contiene los anexos pertinentes para resolver sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica,

Resuelve

PRIMERO. Por secretaria, realizar la búsqueda de los memoriales en los archivos y realizar el respectivo cargue en el expediente virtual, en su defecto, solicitar al centro de servicios de los juzgados civiles y de familia de Valledupar, a fin de que sean registrados en el sistema Justicia Siglo XXI, una vez sean ubicados los memoriales. Otórguese el termino de cinco (5) días.

SEGUNDO. Una vez cargados los memoriales, ingresar al Despacho.

TERCERO. Instar a los apoderados al cumplimiento de los protocolos de envío de memoriales al correo del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co oficina encargada de realizar el correspondiente registro y cargue me memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7dd22fababaf39ef2da309bc9eb062ba56169b6f8c95bff1e96291c72217a1**

Documento generado en 28/02/2024 02:53:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>